



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de octubre del 2020.

VISTOS:

La Resolución N° 215-2019-MDS/A-GM de fecha 15 de octubre del 2019, emitida por el Órgano Sancionador, Expediente N° 02-2019-MDS/ST-PAD seguido en contra de los servidores **YONEL GUSTAVO QUISPE CASTRO**, Rosa Juana Moroco de Mamani, Manuel Hamer Velarde Manrique y Ángela Azucena Chambi Mullisaca.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 215-2019-MDS/A-GM de fecha 15 de octubre del 2019, el Órgano Sancionador impuso, a los servidores **YONEL GUSTAVO QUISPE CASTRO** la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de noventa (90) días, al servidor Manuel Hamer Velarde Manrique la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de treinta (30) días, al servidor Rosa Juana Moroco de Mamani la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de treinta (30) días y al servidor Ángela Azucena Chambi Mullisaca la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de treinta (30) días, por haber incurrido en falta establecida en el artículo 98.3 del Reglamento de la Ley 30057, "Ley del Servicio Civil" que establece lo siguiente: "98.3 La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo". Específicamente por haber omitido su deber como vigilante de la Municipalidad Distrital de Socabaya incumpliendo su obligación de custodiar los bienes que se encuentren dentro de la institución, específicamente en la omisión de su obligación de custodiar los bienes de propiedad de los administrados Josué Esteban Pacheco Velarde y María Inés Pfuño Quispe y la obligación de minimizar los riesgos que atenten contra el patrimonio dentro de la Institución y el deber de devolver los bienes de los administrados o remitir a su Jefe Inmediato para su custodia.

La citada Resolución fue notificada al servidor **YONEL GUSTAVO QUISPE CASTRO**, el 21 de octubre del 2019, conforme consta en la mencionada Resolución.

Que el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley del Servicio Civil, señala que: "La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.

Que, el numeral 17.3 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil"; señala que: "La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil, bajo los términos del artículo 93 del Reglamento y 89 y 90 de la LSC. Para los casos de amonestación escrita,

Página 1 de 2



cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado. En los casos de suspensión y destitución, corresponde al mismo Órgano Sancionador oficializar la sanción o emitir el acto de sanción”.

Que el artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley del Servicio Civil, sobre los Recursos Administrativos indica que: *“El servidor civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles”.*

Por lo que, habiéndose vencido el plazo máximo previsto para impugnar la Resolución N° 215-2019-MDS/A-GM de fecha 15 de octubre del 2019 y notificada al servidor el 21 de octubre del 2019, sin que el servidor YONEL GUSTAVO QUISPE CASTRO haya interpuesto recurso de apelación, corresponde declararla consentida, con los efectos jurídicos que conlleva y por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 17.3 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02 2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA y en consecuencia **FIRME** la Resolución N° 215-2019-MDS/A-GM de fecha 15 de octubre del 2019 y notificada al servidor el 21 de octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estando a la Resolución N° 215-2019-MDS/A-GM se imponga la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de noventa (90) días al servidor YONEL GUSTAVO QUISPE CASTRO a partir del 22 de octubre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos **OFICIALIZAR** la sanción adjuntando Copia de las Resolución Sancionadora N° 215-2019-MDS/A-GM al legajo del servidor YONEL GUSTAVO QUISPE CASTRO y el correspondiente REGISTRO en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con arreglo a ley la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL